JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00437-00

Auto No. 2081

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de NULIDAD DE TESTAMENTO, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar Curador Ad litem a ASCENETH SERNA DE MARULANDA, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **CARLOS CORTES RIASCOS**_, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ